

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL REGION TARAPACÁ
Expte.: N° 01 – AR – 000949

Sr.(a) **INVERSIONES NOVA TERRA LTDA.**, Concede arrendamiento de propiedad fiscal que indica, en Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique Región Tarapacá.

Iquique, 17 DIC. 2012

EXENTA N°. 1753

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N°573 de 20.12.82, modificada por la Resolución Exenta N°319 de 21.04.83, ambas de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República; y las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Bienes Nacionales mediante Orden Ministerial N° 01 del 21 de Septiembre del 2012 y oficio Circular N° 3 de 27 de septiembre de 2007 y Decreto Supremo N° 36 de fecha 04 de Abril 2012, en virtud de la cual designa a Doña María Del Pilar Barrientos Hernández, a contar del 10 de Abril del presente año, en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

La solicitud de arrendamiento presentada por la señora **JENNY PINILLA JIMENEZ, RUT N° 11.552.624-3**, en representación de **INVERSIONES NOVA TERRA LTDA. RUT. N° 76.114.449-9**, de fecha 24 De Octubre de 2011, el hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza; el Informe N° ADMB-AR-0001424 de fecha 05 de Noviembre del 2012, del Encargado de la Unidad de Administración Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

RESUELVO:

Concédase en arrendamiento a **INVERSIONES NOVA TERRA LTDA. RUT. N° 76.114.449-9**, representada por Doña **JENNY PINILLA JIMENEZ RUT. N° 11.552.624-3**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, empresaria, con domicilio para estos efectos en calle Playa el Águila N° 2239, de la Comuna de Iquique, el inmueble fiscal ubicado en Sector Ruta 616 Km. 4,700, Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá; el inmueble se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile, en mayor cabida, a fojas 783vta N° 1032 del año 1979, reinscrita a fojas 1071vta N° 1746 del año 2011 ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, Individualizado en el Plano N° 01107-1540-C-R, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos, con el N° 5351-02 cuenta con una superficie de 1,00 has., y tiene los siguientes deslindes:

NOROESTE : Servidumbre línea eléctrica de alta tensión, en línea recta de 51,70 metros, comprendida entre el vértice A al vértice B;

NORESTE : Terreno Fiscal, en línea recta de 103,10 metros, comprendida entre el vertice B al vertice C;

SURESTE : Faja Fiscal de Vialidad y Ruta A-616, en línea recta de 135,75 metros, comprendida entre el vertice C al vertice D;

SUROESTE : Faja Fiscal de Vialidad, en línea quebrada de tres parcialidades de 28,35 metros, comprendida entre el vertice D al vertice E; Faja Fiscal de Vialidad y camino a Caleta Buena, en línea quebrada de dos parcialidades de 43,45 metros, comprendida desde el vertice E al vertice F, y 54,70 metros comprendida desde el vertice F al vertice A, respectivamente.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

- a)** Comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente a la notificación administrativa de la presente Resolución, y será por el plazo de 5 años, Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. 1939 de 1977, el Fisco de Chile podrá poner término anticipado al arriendo en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.
- b)** El inmueble arrendado será destinada única y exclusivamente para; **Manejo y disposición de Residuos Peligrosos. Proyecto "Crematorio e Incineración de Residuos Hospitalarios y otros"**, no pudiendo darle al inmueble otro uso que no sea el señalado.
- c)** La renta, que deberá ser cancelada Mensualmente, será la suma de \$ 328.020.-, que se pagará en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período de pago, en los lugares y en la forma que se indique por la Secretaría Regional Ministerial u Oficina Provincial respectiva. Se deja establecido que **INVERSIONES NOVA TERRA LTDA. RUT. Nº 76.114.449-9**, quedará obligada a pagar por el periodo de la ocupación efectuada desde el 20 de Enero de 2012, la cual fue autorizada mediante Certificado Nº 16, en donde se facultó al beneficiario para ingresar al inmueble y comenzar el desarrollo de las actividades propias del Proyecto. De acuerdo con lo anterior, deberá pagar por el periodo de ocupación, esto es, a contar del 20 de Enero de 2012, el monto adeudado que debe ser pagado de contado dentro de los 5 días hábiles siguientes al momento de la notificación de la Resolución de Arriendo. El no pago del valor adeudado por la ocupación anticipada, será motivo suficiente para que el Fisco de Chile ponga término de inmediato al trámite administrativo que otorga el arrendamiento y/o al Contrato de arrendamiento en su caso, debiendo restituir el inmueble ipso facto, sin derecho a indemnización alguna por las mejoras introducidas en el terreno, quedando estas a beneficio fiscal sin cargo alguno para el Fisco de Chile.
- d)** La renta se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 17.235 en relación con el inciso segundo del artículo 69 del DL 1939; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.
- e)** Corresponde al arrendatario pagar las contribuciones a los bienes raíces; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 17.235. El arrendatario estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.
- f)** El arrendatario deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.
- g)** Si el arrendatario no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I. P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.

v) La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran quince (15) días desde su notificación administrativa al arrendatario, sin que éste haya formulado reclamos; o cuando el arrendatario acepte expresamente la presente resolución de arrendamiento y renuncie al plazo restante.

w) El arrendatario en cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 2 de fecha 10 de Mayo del 2012, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, se obliga a la entrega anual de la Declaración Jurada de Uso, completa y firmada por el beneficiario o el representante legal, según corresponda, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo. Para cada año siguiente se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese. "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA"



MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
Secretaría Regional Ministerial
Ministerio de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá